

**Santiago, 28 de marzo de 2000**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

N° 870 exenta.- Visto:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la ley N° 18755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por la ley N° 19283 de 1994, el decreto N° 156 de 1998, modificado por el decreto N° 92 de 1999 del Ministerio de Agricultura, las resoluciones N°s 350 de 1981 y 2677 de 1999, del Servicio Agrícola y Ganadero, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que se ha reestudiado el requisito establecido en la resolución N° 2677 de 1999 para pepitas de algodón destinadas a consumo, evaluando el riesgo que involucra para especies malváceas silvestres y de ornamentación urbana la plaga *Anthonomus grandis*, determinándose que la medida no se justifica técnicamente,

**RESUELVO:**

- 1.- Modifíquese la resolución N° 2677 de 1999, en el sentido de eliminar el requisito de partida libre de *Anthonomus grandis*, establecido para pepitas de algodón (*Gossypium spp*), provenientes de Argentina, Bolivia y Paraguay.
- 2.- La presente resolución entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.-

Lorenzo Caballero Urzúa  
Director Nacional.